

Se procede a dar respuesta a las Observaciones presentadas dentro de la Convocatoria Pública No. 001 de 2024, cuyo objeto es “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA, DEL PROYECTO “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE MARAÑÓN PARA LAS FAMILIAS CAMPESINAS E INDÍGENAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA”, identificado con BPIN: 2021000070019.”, las cuales fueron enviadas al correo electrónico de la Fundación Universidad del Valle, y se analizan a continuación:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INSERGROUP ISG SAS:

Respuesta a la Observación No. 1:

Que la Entidad realizó el análisis de la experiencia con la que requiere contar el proponente para garantizar el correcto desarrollo del proyecto a ejecutar, la cual fue plasmada en los pliegos de condiciones y se detalla en sus numerales, igualmente el proponente debe contar con una experiencia equiparable al presupuesto del proyecto, para que de esta manera, se pueda ejercer un mejor control y verificación de la calidad técnica del proyecto, por lo cual la entidad NO acepta la Observación propuesta.

Respuesta a la Observación No. 2:

Que la presente observación se responde en el mismo sentido que la observación No. 1, la Fundación Universidad del Valle realizó el análisis de la experiencia con la que requiere contar el proponente para garantizar el correcto desarrollo del proyecto a ejecutar y demostrar una idoneidad acorde al proyecto a ejecutar; que el presente proyecto tiene un plazo de ejecución de veinticinco (25) meses por lo cual el proponente debe contar con una experiencia equiparable al tiempo de ejecución del mismo, para que de esta manera, se demuestre que cuenta con la suficiente experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos, por lo cual la entidad NO acepta la Observación propuesta.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TBK CONSULTORES:

Respuesta a la Observación No. 1.1:

Frente a esta observación la Fundación Universidad del Valle, hace la siguiente claridad, que el día dieciocho (18) de diciembre de 2023 la Fundación publicó en el portal electrónico SECOP II y en la página www.fundacionunivalle.com la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2023, la cual tuvo como objeto “REALIZAR LA OPERACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE MARAÑÓN PARA LAS FAMILIAS CAMPESINAS E INDÍGENAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA”, Identificado con BPIN 2021000070019”, de la cual se derivó el contrato de

prestación de servicios No. FUV.SGR.002.2024, suscrito entre la Fundación Universidad del Valle y el Consorcio Sembrando Vichada, del cual será objeto la presente interventoría, adicional a lo anterior y en aras de que los proponentes cuenten con todos los elementos para realizar la propuesta, será publicado el contrato como un anexo en el presente proceso.

Respuesta a la Observación No. 1.2:

La Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Regional Llanos, mediante oficio No. SGP 20234620493251 y de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.4.4. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías expedido por la Comisión Rectora del SGR, le comunica a nuestra entidad la Fundación Universidad del Valle la designación mediante el Acuerdo No. 17 del 31 de julio de 2023 como “Entidad Ejecutora” del proyecto de inversión BPIN 2021000070019 “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE MARAÑÓN PARA LAS FAMILIAS CAMPESINAS E INDÍGENAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA”.

Respuesta a la Observación No. 1.3:

Una vez aprobado el proyecto por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD, la entidad pública ejecutora para el presente proyecto la **Fundación Universidad del Valle** pasa a ser responsable del proceso del proyecto ante el Sistema.

Dentro de las obligaciones de la entidad ejecutora se encuentra expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados.

Una vez surtido el proceso anterior se realiza la contratación de la entidad que operará que podrá ser (persona natural o jurídica) quien tiene la responsabilidad de desarrollar las actividades conforme el proyecto lo define en sus documentos técnicos, y a la entidad que realizará la interventoría que podrá ser (persona natural o jurídica) y quien tiene la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el desarrollo de las actividades del contrato de “operación” quien tiene la responsabilidad de desarrollar las actividades del proyecto, lo anterior conforme se estipula en la Ley 1474 de 2011 capítulo vii Art. 82.

Dicho lo anterior, todas las actividades enmarcadas dentro de la MGA, Documentos técnicos y sus anexos tales como capacitaciones, compra de bienes, insumos y demás actividades, serán desarrolladas por la entidad contratada para REALIZAR LA OPERACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE MARAÑÓN PARA LAS FAMILIAS CAMPESINAS E INDÍGENAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA”, Identificado con BPIN 2021000070019.

Respuesta a la Observación No. 1.4:

La entidad que se contrate para REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA, DEL PROYECTO “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE MARAÑÓN PARA LAS FAMILIAS CAMPESINAS E INDÍGENAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA” Identificado con BPIN: 2021000070019 – SGR, ejercerá el seguimiento administrativo, técnico, financiero y jurídico, vigilando permanentemente la correcta ejecución del objeto y obligaciones del contrato “REALIZAR LA OPERACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE MARAÑÓN PARA LAS FAMILIAS CAMPESINAS E INDÍGENAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA”.

Respuesta a la Observación No. 1.5:

Conforme está estipulado en el pliegos de condiciones en el ítem 8.3 Alcance del proceso de selección para “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA, DEL PROYECTO “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE MARAÑÓN PARA LAS FAMILIAS CAMPESINAS E INDÍGENAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA” deberá: Realizar el seguimiento y control integral al proyecto “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE MARAÑÓN PARA LAS FAMILIAS CAMPESINAS E INDÍGENAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA”, que tiene como finalidad aumentar los niveles de competitividad y productividad del cultivo de marañón con 360 familias (280 indígenas y 80 campesinas) de los municipios de Cumaribo, La Primavera, Puerto Carreño en el departamento de Vichada.

Por lo tanto deberá, tener un conocimiento completo y detallado del proyecto, del respectivo pliego de condiciones, de las especificaciones, del cronograma de ejecución de las actividades y de cualquier otro documento que haga parte integral del proyecto, específicamente del contrato principal objeto de la interventoría y desarrollar a cabalidad las obligaciones contractuales estipuladas en el ítem 10 del pliego de condiciones.

Respuesta a la Observación No. 1.6:

Conforme está estipulado en el pliegos de condiciones en el ítem 8.3 Alcance del proceso de selección para “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA, DEL PROYECTO “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE MARAÑÓN PARA LAS FAMILIAS CAMPESINAS E INDÍGENAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA” deberá: Realizar el seguimiento y control integral al proyecto “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE MARAÑÓN PARA LAS FAMILIAS CAMPESINAS E INDÍGENAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA”, que tiene como finalidad aumentar los niveles de competitividad y productividad del cultivo de marañón con 360 familias (280 indígenas y 80 campesinas) de los municipios de Cumaribo, La Primavera, Puerto Carreño en el departamento de Vichada.

Por lo tanto deberá, tener un conocimiento completo y detallado del proyecto, del respectivo pliego de condiciones, de las especificaciones, del cronograma de ejecución de las actividades y de cualquier otro documento que haga parte integral del proyecto, específicamente del contrato principal objeto de la interventoría y desarrollar a cabalidad las obligaciones contractuales estipuladas en el ítem 10 del pliego de condiciones.

Es importante precisar que el proyecto se ejecutará dentro del territorio nacional colombiano, específicamente en el departamento del Vichada, especialmente en los municipios de Cumaribo, La Primavera y Puerto Carreño.

Respuesta a la Observación No. 2:

Que de acuerdo a la observación presentada y una vez analizada la misma y en aras de dar aplicación a los principios que rigen la contratación, se acoge la observación presentada y se realizará la adenda # 1 al proceso, eliminando del numeral 21 de las obligaciones específicas la condición que indica “...es decir, no se admitirán afiliaciones de dicho personal como trabajadores independientes. Por lo tanto, no se aceptará pago de honorarios, ni bonificaciones, ni similares, que disminuyan el valor del salario presentado en la propuesta, toda vez que están afectados por un Factor Prestacional...”

Respuesta a la Observación No. 3:

Frente a esta observación la Fundación Universidad del Valle, la responde en el mismo sentido que la observación 1.1., en el cual se indicó que el día dieciocho (18) de diciembre de 2023 la Fundación publicó en el portal electrónico SECOP II y en la página www.fundacionunivalle.com la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2023, la cual tuvo como objeto “REALIZAR LA OPERACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE MARAÑÓN PARA LAS FAMILIAS CAMPESINAS E INDÍGENAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA”, Identificado con BPIN 2021000070019”, de la cual se derivó el contrato de prestación de servicios No. FUV.SGR.002.2024, suscrito entre la Fundación Universidad del Valle y el Consorcio Sembrando Vichada, del cual será objeto la presente interventoría, adicional a lo anterior y en aras de que los proponentes cuenten con todos los elementos para realizar la propuesta, será publicado el contrato como un anexo en el presente proceso.

Frente al interrogante de la situación jurídica de los predios, suelos, fincas, terrenos objeto de implementación del proyecto, se informa que la totalidad de los soportes de los predios de cada uno de los beneficiarios presentados en el proyecto de inversión “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE MARAÑÓN PARA LAS FAMILIAS CAMPESINAS E INDÍGENAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA”, fueron suministrados por la Secretaría Técnica del OCAD Regional Llanos, en función al Acuerdo No. 17 del OCAD Regional Llanos, quienes dentro del proceso de estructuración son los responsables de dar cumplimiento a las características generales en la fase de viabilidad, aprobación y designación.

De igual manera, la Gobernación del departamento de Vichada en el ejercicio de sus funciones emitió la certificación de los beneficiarios, documento firmado el pasado 29 de agosto de 2022, el cual se adjunta para conocimiento.

Respuesta a la Observación No. 4:

Frente a esta observación la Fundación Universidad del Valle, hace la siguiente claridad:

Revisados los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, la experiencia de la entidad en la ejecución de este tipo de intervenciones y su fuerte relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato, se hace necesaria la rigurosidad al establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes.

Como se podrá observar el nivel establecido para la mayoría de los indicadores solicitados frente al sector, se han ajustado con el fin de permitir una mayor participación de proponentes, de tal manera que la entidad puede contar con un contratista lo suficientemente rentable lo cual le permitirá realizar propuestas económicas que beneficien a la entidad sin que se afecte su equilibrio económico, reduciendo los riesgos para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso. En este sentido, el conjunto de indicadores establecidos en los pliegos, reflejan el promedio manejado por la Fundación Universidad del Valle en promedio de los últimos 4 años.

Por lo anterior, no se acepta la Observación No.4 propuesta.

Dado en Santiago de Cali, a los 26 días del mes de enero del año 2024.

ORIGINAL FIRMADO

MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO

Director Ejecutivo

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE